



PROCESO : DESIGNACIÓN DE GUARDADOR  
DEMANDANTE : MARINA ALARCÓN VARGAS  
RADICACION : 2020-00229

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto a este juzgado. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos mínimos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

**ADMITIR** la anterior demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora MARINA ALARCON VARGAS, respecto de la niña LAURENT SOFIA MUÑOZ ALARCÓN en calidad de tía abuela materna.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

CÍTESE a los parientes de la menor LAURENT SOFIA MUÑOZ ALARCÓN que se crean con derecho a ejercer la guarda conforme lo preceptúa el artículo 579 del Código General del Proceso. Hágase la publicación de Ley en un periódico de amplia circulación nacional. (El tiempo, La República o Espectador). Una vez se acredite la publicación del emplazamiento, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**Notifíquese** personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia a fin de que soliciten las pruebas que crean necesarias.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

